

OFICIALÍA MAYOR
Oficio Circular No. 500/001



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Hoja 1 de 3

México, D.F. a 28 de enero de 2010.

A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

En el marco de las medidas de seguridad que deben observarse en los inmuebles al servicio de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue encargada la elaboración de un Dictamen en Materia de Seguridad Estructural, para conocer las condiciones existentes en el edificio en que se ubica el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) de la STPS, sito en Doctor Barragán número 63, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Este Dictamen fue elaborado por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Como conclusiones de este Dictamen se observan entre otras, las siguientes:

"Después de realizar la revisión estructural del edificio denominado Centro de Desarrollo Infantil "C.E.N.D.I." de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicado en la Calle Dr. Barragán No. 63, en la Colonia Doctores, de la Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Se tienen las siguientes conclusiones:

... Los desplazamientos calculados son de $11.25 \times 2.00 = 22.50$ cm., la altura del edificio a nivel de cálculo es de 12.80 metros y el desplazamiento permisible es de $0.012 \times 1280 = 15.36$ cm., por lo que no cumple con la norma. ...

...Se realizó un análisis sísmico por el método dinámico, obteniendo las cargas horizontales en la estructura cuya aplicación en conjunto con las cargas verticales se obtienen los elementos mecánicos (cortantes, flexionantes, axiales y torsionantes) del estado límite de falla y con estos esfuerzos se revisan las secciones metálicas obteniendo que algunas secciones de columnas y trabes trabajan a más del 100% llegando a trabajar hasta un 256% la columna 56 sección tipo C3, columna de fachada no cumpliendo con las Normas Técnicas Complementarias de Acero, ya que la capacidad por resistencia de las secciones es menor a los esfuerzos calculados ante la presencia sísmica.

... Se realizó también una corrida con otro análisis, considerando el mal estado de los muros, incluso los que están fisurados, eliminando la resistencia CA cortante de estos muros, realizando un análisis sísmico por el método dinámico, obteniendo las cargas horizontales en la estructura cuya aplicación en conjunto con las cargas verticales, se

OFICIALÍA MAYOR
Oficio Circular No. 500/001



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Hoja 2 de 3

obtienen los elementos mecánicos (cortantes, flexionantes, axiales y torsionantes) del estado límite de falla y con estos esfuerzos se revisan las secciones metálicas obteniendo que muchas más secciones de columnas y trabes trabajan a más del 200%, no cumpliendo con las normas técnicas complementarias de acero, ya que la capacidad o resistencia de las secciones es menor a los esfuerzos calculados ante la presencia sísmica.

... Con respecto a los hundimientos diferenciales se tiene un diferencial de 0.004, y según la tabla 3.1 de límites máximos para deformaciones en la cimentación, para muros de mampostería el límite es de 0.002, por lo que no se cumple con el reglamento..."

De acuerdo a lo anterior, el Dictamen referido recomendó:

"El edificio analizado, está en peligro de colapso en el momento de un sismo intenso, de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF) y sus Normas Técnicas Complementarias (NTC).

En este caso deberá procederse de acuerdo a los artículos 178 y 179 del RCDF que en síntesis indican: Todo propietario o poseedor de un inmueble cuando se de cuenta de que tiene daños deberá: ...

4.- Deberá desocuparse el inmueble para evitar peligro para sus ocupantes."

Derivado de lo anterior, y como se les anticipó a los usuarios y trabajadores del CENDI en la reunión informativa de esta misma fecha, con fundamento en los artículos 123 Constitucional Apartado "B", fracción XI, inciso c); 43 fracciones II, VI, inciso e), VII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 8 fracciones III, XIII, XIV y XXIV en relación con el 28 fracción XIV y 29 fracción I, IV, VIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2008; y 1º del Reglamento Interno para Otorgar el Servicio del Centro de Desarrollo Infantil de la STPS, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE UN SINIESTRO QUE PUDIERA PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y LA VIDA DE LOS MENORES, TRABAJADORES Y EN GENERAL DE LOS USUARIOS DE DICHO CENTRO, SE DETERMINA DE MANERA TEMPORAL EL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL CENDI A PARTIR DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, hasta en tanto no se cuente con el visto bueno de las autoridades competentes que avalen el uso del mismo en condiciones óptimas de seguridad para su ocupación, para lo cual se están llevando a cabo los trámites y gestiones pertinentes.

OFICIALÍA MAYOR
Oficio Circular No. 500/001



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



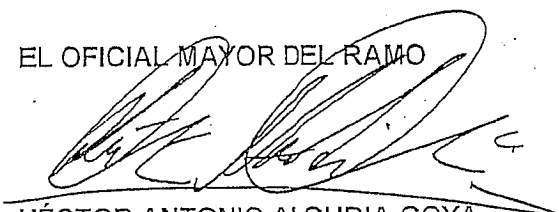
Hoja 3 de 3

Con la finalidad de reestablecer a la brevedad el servicio hasta ahora proporcionado por el CENDI y de respetar las prestaciones que se otorgan a favor de los trabajadores de la STPS, se está gestionando que en el menor tiempo posible este servicio sea proporcionado a través de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) del ISSSTE, por lo que la Secretaría se obliga a cubrir las aportaciones que establece la ley, por cada uno de los hijos de los trabajadores que hagan uso de esta prestación. De manera complementaria, se ha dado la instrucción para que las áreas de adscripción respectivas les otorguen a los trabajadores los permisos necesarios para atender a sus hijos en tanto se les proporcione el servicio por las referidas estancias del ISSSTE y para realizar los trámites administrativos de ingreso, hasta por el término de 10 días hábiles, que podrá ser ampliado en los casos en que se justifique.

En cuanto a los trabajadores que prestan sus servicios al interior del Centro de Desarrollo Infantil de esta Secretaría, se les informa que serán reubicados temporalmente en otras unidades administrativas de esta Dependencia. En el término de 10 días hábiles les será informado el lugar y fecha en donde deberán presentarse a laborar; en tanto, les serán cubiertas sus percepciones de manera ordinaria y continuarán disfrutando de las demás prestaciones de ley.

Para cualquier duda o información se pone a su disposición el teléfono 30002100 extensión 2148, así como la dirección de correo electrónico paulo.ramirez@stps.gob.mx, o bien podrán acudir a la Dirección de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Av. Periférico Sur número 4271, edificio B, nivel 8, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149.

EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO



HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA